

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 811.

Artículo de oficio.

RECTIFICACION.

Al publicarse la relacion de los débitos por gastos de la carcel de Inca se ha equivocado la cuota de Campanet; pues en lugar de 557 escudos 549 milésimas solo debe aparecer deudor por 57 escudos 549 milésimas.

Núm. 1309.

GOBIERNO DE PROVINCIA DE LAS BALEARES.

El Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas con esta fecha me comunica el siguiente telegrama:

«Circular. —Ministro Guerra. —Capitanes Generales. El General en jefe pernoctó el 29 en Mendigorria y ha continuado la marcha en busca de las facciones. En la Labastida rechazaron los voluntarios de la libertad á un peloton carlista que se aproximó á la poblacion. Se continua activamente la persecucion de las partidas, habiendo sido batidas, una en Ginebrosa (Aragon,) otra en Torbanco (Leon), cogiéndolas 18 prisioneros incluidos dos cabecillas. —En el Mas de Juan Gil (Valencia) ha sido alcanzada y dispersa la faccion Alegre, causándola tres muertos. —Tranquilidad en el resto de la Península.»

Y he dispuesto se publique en los periódicos de esta Capital para conocimiento del público. —Palma 1.º de Mayo de 1872. —Julian Vega.

Núm. 1310.

El Excmo. señor ministro de la Gobernacion, en telegrama de las 3 — 30 de esta madrugada, me dice lo siguiente:

«Tranquilidad en Navarra. Los insurrectos de la partida de Rada presentaron en Vera á las autoridades Restablecida la comunicacion de Andalucía. Muertos en Aragon el cabecilla Alegre y el fraile Allepuz, quedando terminada la insurreccion en este último pais.»

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos de esta capital para conocimiento del público. Palma 2 de mayo de 1872. —Julian Vega.

Núm. 1311.

El Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Celebrada funcion civil con asistencia de S. M. el Rey, fuerzas del ejército, y Milicia ciudadana é inmensa concurrencia. Completa tranquilidad. De provincias noticias muy satisfactorias.»

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos de esta Capital para conocimiento del público. Palma 3 Mayo 1872. —Julian Vega.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito me comunica el siguiente telegrama recibido ayer tarde.

«Las tropas del duque de la Torre han pernoctado en Alzaua, Echarriaranar y Huerta de Arcequil, teniendo á su frente el grueso de las facciones.

La del cabecilla Rada fatigada por la viva persecucion que le hacen el Brigadier Primo de Ribera se encuentra en los montes de Baties, dirigiéndose al parecer hácia la frontera seguida muy de cerca por el dicho Brigadier.

La columna del coronel Colomo batió cerca de Salvatierra con el batallon de Córdoba al titulado comandante general de Alava Velasco, desalojándole de todas las posiciones.

La columna de Alba de Tormes derrotó en los montes de Recalde á la faccion Cuevillas causándola grandes pérdidas y poniéndola en completa dispersion.

El cabecilla Gamundi activamente perseguido se internó en el Maestrazgo siendo batido por la columna Capa en el término de Paul.

En la derrota de la faccion Alegre murió este y su segundo Blasco.

La faccion Castells fué alcanzada entre Prat del Rey y Calaf por las columnas Casalis y Mola habiéndose desbandado y cogidola cinco prisioneros. Las demas partidas que existen en otras provincias carecen de importancia, reinando tranquilidad en el resto de la Península.»

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos de esta Capital para conocimiento del público. Palma 3 de mayo de 1872. —Julian Vega.

Núm. 1312.

Seccion de Fomento. —Minas. —Por cuanto D. Federico Lavilla de edad 36 años, oficial segundo del cuerpo ad-

ministrativo del Ejército, vecino de Ibiza y habitante en la calle de las Monjas núm. 1, ha presentado en el dia de hoy una solicitud fechada en Ibiza en el de ayer, pidiendo el registro y propiedad de veinte y una pertenencias mineras de plomizo, con el título de Juanito, en terrenos de Vicente Ferrer Perrot y Juan Marí del término municipal de Santa Eulalia y bosque del punto conocido por Arabi. —Linda al N. y E, con propiedades de Juan Marí; y al S. y O. con las del mismo y las de Vicente Ferrer.

La designacion es como sigue: El punto de partida que es el estremo E. de una escavacion se halla relacionado con la casa de Juan Cosme por medio de una visual que partió del referido punto y término en el ángulo S. O. de dicha casa, teniendo una direccion de 13.º 50; y con la de Pedro Pius por medio de otra visual que partió del indicado punto y terminó en el ángulo S. O. de la casa nombrada, teniendo una direccion de 337º 50; desde él se medirán veinte metros en direccion 124º y se fijará la primera estaca; desde este en direccion S. doscientos metros y se fijará la segunda; desde esta en direccion O. trescientos metros y se fijará la tercera, desde esta en direccion N. quinientos metros y se fijará la cuarta; desde esta y en direccion E. quinientos y se fijará la quinta; desde esta en direccion S. trecientos y se fijará la sexta; y desde esta en direccion O. doscientos y se encontrará la primera, quedando así cerrado el perimetro de las veinte y una pertenencias que se solicitan.

Por tanto y á tenor de lo que dispone el art. 22 de la ley, he admitido dicha instancia salvo mejor derecho, disponiendo se fijen edictos, en la tabla de anuncios de este Gobierno y en la de la Alcaldía de Santa Eulalia de Ibiza, insertándose además en el Boletín oficial para que los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno registrado presenten sus reclamaciones en esta dependencia en el término de sesenta dias, pues que espirado este plazo no serán oidos. Palma 2 de mayo de 1872. —Julian Vega.

Núm. 1313.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Seccion de Administracion. —Rentas.

—Resultando vacante un estanco en la villa de Inca por cesacion del que lo desempeñaba, se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que las personas que se crean con derecho á obtener este empleo se sirvan presentar en la Administracion económica sus solicitudes documentadas en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el referido periódico oficial. Palma 26 de abril de 1872. —El Jefe económico, Juan M. Martin.

Núm. 1314.

Seccion de Administracion. —Resultando vacante el estanco del pueblo de Calviá por cesacion del que lo desempeñaba, se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que las personas que se crean con derecho á obtener este empleo se sirvan presentar en esta Administracion económica sus solicitudes documentadas en el término de ocho dias contados desde la publicacion de este anuncio en el referido Boletín oficial. Palma 19 de abril de 1872. —El Jefe económico, Juan Manuel Martin.

Núm. 1315.

Obligaciones generales del Estado. —Seccion 5.ª —Clases pasivas. —He dispuesto que el dia seis del corriente quede abierto el pago de una mensualidad á la clase pasiva respectiva al mes de febrro 1872, previa justificacion. Lo que se publica por medio del Boletín oficial y periódicos de esta ciudad, para que llegue á noticia de los interesados. Palma 1.º mayo 1872. —Juan M. Martin.

| Días. | Nombres de las mismas. | Clase de mineral. | Núm. de pertenencias. | Sitio en que radican. | Término municipal. | Registrador. | OBSERVACIONES. |
|-------|------------------------|-------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|---|
| 13 | Emilia. | Plomizo. | 33 | Argentera. | Santa Eulalia (Uiza.) | D. Federico Lavilla. | Linda por E. con la mina «San Juan Bautista 2.º» y por el S. con «Los Hernandez» y «La Gloriosa.» |
| 16 | La Granadina. | Id. | 45 | Puig de Sabina. | Id. | Id. | Linda por el O. con la mina «Peplia» y 3.º «San Juan Bautista.» |
| 20 | Conchita. | Id. | 4 | Argentera. | Id. | Id. | Linda por el O. con la mina «La Fé» y por S. con la investigación «San José.» |

NOTA. Si por causa del mal tiempo ú otro accidente imprevisto no pudieran tener efecto las operaciones en los dias señalados se practicarán en los ocho siguientes á aquellos en que se han anunciado.

Núm. 1317.

Seccion de Administracion.—Teniendo que enagenarse los efectos que procedentes del estinguido cuerpo de Toreros, se espresan á continuacion, los cuales se hallan en estado deteriorado, se hace público para los que deseen interesarse en la subasta que tendrá lugar en las afueras de la puerta del muelle (en donde se hallan de manifiesto dichos enseres) el dia 8 de los corrientes á las once de la mañana, adjudicándose al mejor postor y siendo de su cuenta los gastos de remate.

Efectos.

Un Laud, Una Lancha, Un Bote, Un palo con entenas, Una vela, Un Raon, Una vela de esparto, Un timon con su caña, Cuadro pedazos de tabla.

Palma 1.º de mayo de 1872.—El Jefe económico, Juan M. Martin.

Núm. 1318.

Seccion de Administracion.—Aviso.—Los herederos y sucesores de los bienes y derechos de D. Juan Salvá y Barceló se servirán presentarse en esta Administracion económica Negociado de Propiedades y Derechos del Estado en el término de veinte dias contados desde esta fecha, con objeto de comunicarles la resolucioñ recaída en un espediente seguido contra dicho Salvá y Barceló, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Palma 2 de mayo 1872.—El Jefe económico, Juan M. Martin.

Núm. 1319.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA

Recaudacion de contribuciones.

El dia primero del próximo mayo se dará principio en esta Capital á la cobranza á domicilio por lo que respecta á las cuotas del cuarto trimestre de las contribuciones Territorial é Industrial del presente año económico.

Se advierte á los contribuyentes que los cobradores se presentarán una vez solamente y esta en la habitacion ó señas que indican los recibos.

Para los que no verifiquen el pago á domicilio estará abierta la oficina de recaudacion desde las doce á las dos de la tarde de los dias no festivos quedando cerrado el despacho por la mañana para los contribuyentes cuyas señas indican que residen dentro del casco de la capital.

Para los contribuyentes de las afueras que vienen obligados á verificar el pago en esta Delegacion, serán admitidos de ocho y media de la mañana á dos de la tarde.

El crecido número de contribuyentes que en el trimestre anterior dejaron de satisfacer oportunamente sus cuotas, obliga á esta Delegacion á ceñirse en materia de apremios á las prescripciones de la Instruccion de tres de diciembre próximo pasado y en su virtud, aquellos que demoren el pago de sus cuotas mas allá del plazo establecido, habrán de sufrir las consecuencias del apremio ó de los apremios á que den lugar, teniendo advertido que por mas sensible que sea á la delegacion, está decidida á no conceder prorroga alguna, pues la esperiencia tiene acreditado que son desatendidas. Palma 25 de abril de 1872.—Ramon Rodriguez Trujillo.

Núm. 1320.

BANCO DE ESPAÑA.

El Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España con fecha 15 del actual me dice lo siguiente:

«Deseando el Consejo de Gobierno de este Establecimiento dar mayores facilidades á los contribuyentes para domiciliar el pago de sus cuotas en el punto que consideren mas oportuno, ha tenido á bien acordar con este motivo las disposiciones siguientes:

1.º Para que tenga lugar dicha domiciliacion es indispensable 1.º Que los contribuyentes la soliciten con 15 dias de anticipacion al vencimiento de cada trimestre, segun asi lo previene la base 9.ª del convenio celebrado con el Gobierno, no admitiendo por ningun concepto las que presentasen con posterioridad á este plazo y 2.º Que presenten al Agente ó encargado de la recaudacion que tenga el Banco en el punto en que ha de verificarse, una peticion por escrito y duplicada con los detalles que comprende el adjunto modelo.

2.º Si la cuota de Contribucion procede de algun pueblo de la misma provincia en la que esté enclavado tambien el que sea objeto de la domiciliacion, se observarán entonces las formalidades siguientes: 1.ª En el mismo dia que haya recibido el Agente ó encargado de la recaudacion la peticion duplicada, mandará uno de sus ejemplares al Delegado de la provincia pidiendo los recibos de talon de que haga merito la misma. 2.ª El Delegado cuidará de remitirselos con toda urgencia, encargándole el acuse de su recibo. 3.ª Tan pronto como obren ya en poder del Agente ó encargado de la recaudacion, notificará este su pago al interesado, previniendole que si no lo verifica dentro del término de veinticuatro horas, devolverá los recibos de talon al Delegado para los efectos que procedan en el punto en que haya sido impuesta la cuota quedando caducada por aquel trimestre la domiciliacion que habia solicitado.

3.ª El Delegado abrirá un libro auxiliar donde anotará todas estas peticiones con el objeto de aplicar al pueblo de que proceden los recibos, el ingreso que se haga de su importe en la Caja de la Administracion económica.

4.ª Si los recibos de talon radican en una provincia diferente á la en que se haya solicitado la domiciliacion, los Delegados de una y otra cuidarán en este caso de reclamarlos entre si directamente, y de remesarse tambien luego que hayan sido hechos efectivos, las cartas de pago de traslacion de fondos que produzca su ingreso en la Caja de la Administracion económica.

5.ª Las anticipaciones de cuotas que hagan los contribuyentes para poder optar á la bonificacion y al descuento del premio de cobranza que les concede el artículo 11 de la Ley de Presupuestos de 1869-70, solo podrán admitirse en las Sucursales y Delegaciones que tiene constituidas el Banco en las capitales de provincia segun asi lo dispone terminantemente la órden de la Regencia del Reino de 18 de agosto de 1869, y de ninguna manera en los demas puntos aun cuando existan en ellos Agentes subalternos de la recaudacion.

6.ª Como el pago de las domiciliaciones y de las anticipaciones ha de tener solo lugar en vista de los recibos

de talon originales que han de entregarse á los interesados, queda absoluta y terminantemente prohibido el uso de los resguardos provisionales que hasta aqui se venian facilitando á los contribuyentes en virtud de lo que prevenia el artículo 52 de la Instruccion del Banco de 27 de enero de 1868, y cuyos resguardos provisionales no serán reconocidos en lo sucesivo por este Establecimiento, considerandolos, caso de presentarse alguno, unicamente como documentos particulares del contribuyente y del encargado de la recaudacion que se los hubiese facilitado.

Lo que participo á V. para su inteligencia y exacto cumplimiento, cuidando de comunicar esta resolucioñ á todos los Agentes y demas encargados de la recaudacion de esa provincia, y de solicitar de esa Administracion económica su insercion en el Boletin oficial de la misma, remitiendome un ejemplar del en que se haya verificado »

Lo que he dispuesto se publique en este Boletin oficial para que llegue á conocimiento de los contribuyentes. Palma 25 abril 1872.—Ramon Rodriguez Trujillo.

Señor Delegado de la Recaudacion de Contribuciones de Madrid.

D. Juan Martinez, residente en Madrid calle de Valverde, n.º 5, cuarto 2.º izquierda, solicita pagar en esta córte las cuotas de contribucion que le han sido señaladas en los pueblos siguientes:

| Nº de órden del recibo de talon. | | Ptas. cents. |
|--|---|--------------|
| PROVINCIA DE LOGROÑO. | | |
| Pueblo de Haro. | | |
| 230 | Por el primer trimestre de la contribucion territorial. . . | 200'75 |
| | Por id. de la industrial. . . | 15'20 |
| Arnedo. | | |
| 15 | Por id. de la contribucion territorial. . . | 170'12 |
| PROVINCIA DE CÁCERES. | | |
| Trujillo. | | |
| 49 | Por el primer trimestre de la contribucion territorial. | 500'21 |
| Resúmen. | | |
| | Provincia de Logroño. | 386'07 |
| | Id. de Cáceres. | 500'21 |
| | Total. | 886'28 |
| Madrid 14 de julio de 1872.—Juan Martinez. | | |

Núm. 1321.

AYUNTAMIENTO POPULAR

de Montuiri.

El repartimiento individual entre contribuyentes asi vecinos como forasteros para cubrir el déficit del presupuesto municipal y cuota provincial del presente año económico, estará espuesto al publico en la Secretaria de este Ayun-

RELACION por procedencias de todos los débitos que en fin de diciembre último, resultan á favor del Tesoro público por el ramo de Propiedades y conceptos de Rentas.

| Nombre del deudor. | Vecindad. | Lib.º y f.º de su cuenta. | Clase de la finca ó censo. | Procedencia. | Fecha del vencimiento. | | | Importe en Ptas. cts. |
|------------------------------------|------------|---------------------------|----------------------------|--------------|------------------------|------------|------|-----------------------|
| | | | | | Día. | Mes. | Año. | |
| Suma anterior. | | | | | | | | 84.889'52 |
| <i>Apremiados de primer grado.</i> | | | | | | | | |
| D.ª Magdalena Giner. | Ciudadela. | 69 | Censo. | Clero. | 29 | Setiembre. | 1871 | 1'25 |
| D. Ramon Gelabert. | id. | 70 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 5'00 |
| Herederos de Rafael Giner. | id. | 71 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 5'62 |
| Id. Francisco Goñalons. | id. | 72 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 3'75 |
| D.ª Maria Gelabert. | id. | 73 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 14'33 |
| Herederos de Juan Janer. | id. | 74 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 6'25 |
| D. Francisco Janer. | id. | 75 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 2'50 |
| » Juan Juanico. | id. | 78 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 7'50 |
| » Antonio Leon. | id. | 79 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 14'04 |
| » Bartolomé Llabrés. | id. | 80 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 5'12 |
| Herederos de Francisco Llabrés. | id. | 81 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 6'25 |
| D. Francisco Lluch. | id. | 82 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 6'25 |
| Herederos de Antonia Moll. | id. | 83 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 20'00 |
| D. Antonio Mayans. | id. | 85 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 3'62 |
| D.ª Agueda Mascaró. | id. | 86 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 3'75 |
| D. Antonio Marqués. | id. | 87 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 4'67 |
| D.ª Catalina Moll. | id. | 88 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 2'56 |
| » Clara Mercadal. | id. | 89 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 5'62 |
| D. Carlos Mayans. | id. | 90 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 5'10 |
| » Diego Monjo | id. | 91 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 2'50 |
| » Diego Marqués. | id. | 92 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 6'25 |
| Herederos de Francisco Moll. | id. | 93 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 6'25 |
| D. Gabriel Mercadal. | id. | 95 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 3'22 |
| Herederos de Francisco Moll. | id. | 96 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 24'69 |
| D. Guillermo Moll. | id. | 97 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 4'07 |
| » Gabriel Monjo. | id. | 98 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 0'94 |
| » Gabriel Mercadal. | id. | 100 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 15'00 |
| » Gabriel Moreras. | id. | 101 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 13'33 |
| » Guillermo Moll. | id. | 102 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 15'09 |
| » Jaime Marques. | id. | 103 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 5'62 |
| » Juan Mesquida. | id. | 104 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 3'46 |
| » Jaime Marqués. | id. | 105 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 10'31 |
| » José Moll. | id. | 106 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 11'48 |
| » José Marqués. | id. | 107 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 1'33 |
| » José Mascaró. | id. | 108 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 1'67 |
| » Lorenzo Moll. | id. | 109 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 3'75 |
| » Lorenzo Moll. | id. | 110 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 28'71 |
| » Antonio Nieto. | id. | 111 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 38'47 |
| » José Niu. | id. | 112 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 4'51 |
| Herederos de José Niu. | id. | 113 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 3'75 |
| Herederos de Rafaela Oliver. | id. | 114 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 23'43 |
| D. Antonio Pons. | id. | 118 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 3'75 |
| » Bartolomé Pons. | id. | 119 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 1'25 |
| » Francisco Pons. | id. | 120 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 4'08 |
| D.ª Juana y Catalina Pons. | id. | 121 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 13'08 |
| D. José Pons. | id. | 123 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 18'75 |
| D.ª Margarita Pons. | id. | 124 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 1'25 |
| » Margarita Pons. | id. | 126 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 5'83 |
| Hered. de Miguel y Magin Pons. | id. | 127 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 3'75 |
| D.ª Maria Pons. | id. | 128 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 0'75 |
| Herederos de Rafael Pons. | id. | 129 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 1'38 |
| D. Vicente Papelcudi. | id. | 131 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 2'50 |
| Herederos de Antonio Pons. | id. | 132 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 12'50 |
| D.ª Juana Pons. | id. | 133 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 1'87 |
| D. Miguel Pons. | id. | 135 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 4'04 |
| Herederos de Antonio Picó. | id. | 136 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 1'25 |
| D. Bartolomé Pons. | id. | 137 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 5'00 |
| D.ª Margarita Pons. | id. | 138 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 5'06 |
| Herederos de Ana Quintana. | id. | 139 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 10'77 |
| D. Rafael Quintana. | id. | 140 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 3'75 |
| D.ª Eulalia Ribas. | id. | 141 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 5'15 |
| D. Jaime Sancho. | id. | 142 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 3'75 |
| » Juan Rotger. | id. | 143 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 6'25 |
| » Agustín Serra. | id. | 145 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 7'28 |
| » Cristóbal Salord. | id. | 147 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 5'00 |
| » Estéban Sastre. | id. | 149 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 18'68 |
| Herederos de Emilio Sagreras. | id. | 150 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 16'14 |
| D. Francisco Serra. | id. | 151 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 7'54 |
| » Francisco Sagreras. | id. | 152 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 19'76 |
| » Francisco Salord. | id. | 153 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 4'87 |
| » Gabriel Squella. | id. | 154 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 5'00 |
| » José Serra. | id. | 156 | id. | id. | 29 | id. | 1871 | 1'25 |
| Suma. | | | | | | | | 85.441'81 |

tamiento por espacio de ocho dias contando del día 2 mayo próximo á los efectos prescritos en la ley. Montuiri 30 abril 1872.—El alcalde, Bartolomé Ferrando.—Mateo Sastre, secretario.

Núm. 1324.

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS.

El resumen de utilidades liquidas señaladas á los contribuyentes para el reparto que debe formarse en este pueblo á fin de cubrir el déficit de los presupuestos provincial y municipal para el año económico actual estará espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á los efectos de reclamacion. Esporlas 25 abril de 1872.—El alcalde, Bartolomé Llinas.—P. A. del Ayuntamiento, Juan Catalá, Srio.

Núm. 1325.

AYUNTAMIENTO DE VALDEMOSA.

Acordado por este Cuerpo en sesion de 28 del actual que se proceda á las operaciones preliminares para la formacion del reparto de arbitrios para cubrir el déficit del presupuesto municipal y contingente provincial respectivos al corriente año económico de 1871-72; se invita á todos los contribuyentes asi vecinos como forasteros para que se sirvan presentar en la secretaria del Ayuntamiento los estados de sus utilidades imponibles, que previene el artículo 32 del Reglamento de 20 abril de 1870, dentro el plazo de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, con apercibimiento que de no verificarlo deberán estar y pasar por la utilidad que les imponga la seccion respectiva, sin derecho á reclamar de agravio por dicho concepto, como se dispone en el artículo 33 del repetido reglamento. Valldemosa 29 de abril de 1872.—El alcalde presidente, Antonio Boscana.—P. A. del A., Bartolomé Mir y Coll, secretario interino.

Núm. 1326.

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM.

Teniendo que proceder la Junta municipal de este pueblo á la formacion del reparto para cubrir el déficit del presupuesto municipal y provincial del corriente año económico, con arreglo á la ley de 23 de febrero de 1870, se invita á todos los contribuyentes, asi vecinos como forasteros, para que en el término de ocho dias se sirvan recoger de la Secretaría de este Ayuntamiento el estado á que se refiere el art. 32 del Reglamento de dicha ley, y llenar los huecos del mismo, devolviendolo á dicha Secretaría en el citado plazo: en la inteligencia que de no verificarlo, se efectuará por la Junta y no tendrán derecho los interesados á reclamar de agravio por las cuotas que

BANCO BALEAR.

Situación del Banco Balear en 30 abril de 1872.

| ACTIVO. | |
|---|---------------|
| Caja | 4.166,082'62 |
| { Metálico Rvn. 3.834,782'62 | } |
| { Billetes 331'300' » | |
| { Descuentos y préstamos 17.196,758'60 | } |
| { Efectos á negociar 1.419,498'46 | |
| { Bonos del Tesoro 4.753,045'54 | |
| Cartera | 23.369,302'60 |
| Corresponsales | 2.681,779'85 |
| Propiedades del Banco | 319,303'40 |
| Gastos generales | 95,516'04 |
| Gastos de instalacion | 60,000' » |
| Mobiliario | 47,860' » |
| | <hr/> |
| | 30.739,844'51 |
| Depósitos en custodia (valor nominal) Rvn. 4.858,234'84 | » |
| Idem en garantía id. id. 23.654,600' » | |
| | <hr/> |
| | 28.512,834'84 |
| | <hr/> |
| | 59.252,679'35 |
| | <hr/> |
| PASIVO. | |
| Capital | 4.000,000' » |
| Billetes emitidos | 9.500,000' » |
| Depósitos voluntarios | 13.133,202'77 |
| Cuentas corrientes | 2.874,662'89 |
| Cuentas transitorias | 235,028'39 |
| Dividendo de beneficios pendiente de pago | 7,512'36 |
| Fondo de reserva | 400,000' » |
| Fondo de edificacion | 143,615'09 |
| Fondo especial de reglamento | 1.858'08 |
| Efectos á pagar | 760' » |
| Ganancias desde 1.º de enero último | 443,204'93 |
| | <hr/> |
| | 30.739,844'51 |
| Acreeedores por depósitos en custodia (valor nominal) Rvn. 4.858,234'84 | » |
| Idem por id. en garantía id. id. 23.654,600' » | |
| | <hr/> |
| | 28.512,834'84 |
| | <hr/> |
| | 59.252,679'35 |

Palma 30 de abril de 1872.—El teedor de libros—Rafael Ignacio Cortés.—Por el Banco Balear.—Su administrador,—Juan Sureda y Villalonga.—V.º B.º—El presidente de la Junta de gobierno.—Gregorio Oliver.

se les impongan, según el art. 33 del expresado Reglamento. Binisalem 29 de abril de 1872.—El Alcalde, Juan Bautista Alcover.—P. A. del A. y J. M.—Bartolomé Llabrés secretario.

Núm. 1328.

D. Lorenzo Nicolau Alcalde constitucional de la villa de Artá.

Hago saber: que en cumplimiento á las facultades delegadas por el Ayuntamiento para la cobranza del reparto vecinal del corriente año económico, he dispuesto se avise al público por este presente edicto, para que los contribuyentes en el mismo puedan realizar los pagos respectivos al primer semestre del presente año en la casa de don Antonio Vaquer y Vives sita en la plazuela del Merchando en esta villa número 5 estando abierta para este primer semestre desde las 8 á las 12 de la mañana y de las 2 á las 6 de la tarde en los cinco días posteriores á la publicación de este anuncio en el Boletín oficial.

Lo que aviso á los contribuyentes para su inteligencia y gobierno. Artá 30 de Abril de 1872.—El Alcalde Lorenzo Nicolau.—P. A. del A.—Sebastián Sancho, Srio.

Núm. 1329.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

de la Audiencia del distrito de Palma.

Administración Central.—Ministerio de Gracia y Justicia.—Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—En el distrito de la Audiencia de Palma (Balears), se han de proveer por oposición, según previene la regla 6.ª del artículo 5.º de la ley de 18 de Junio de 1870, las notarias siguientes:

Una en Mahon, partido judicial de Mahon.

Otra en Artá partido Judicial de Manacor.

Y otra en Esporlas, partido Judicial de Palma.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas á la Junta Directiva del Colegio notarial de dicho distrito dentro del improrogable término de 40 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, expresando nominalmente en las instancias la notaria ó notarias á que aspiran, y en el orden de preferencia en su caso. Madrid 22 abril de 1872.—El Director general, Emilio Navarro.

Y habiéndose dado cuenta de la preinserta orden inserta en la Gaceta del día 24 del actual, al Illmo. Sr. Pre-

sidente de esta Audiencia, dispuso su inserción en el Boletín oficial de la provincia. Palma 29 abril 1872.—El Relator secretario accidental, Pedro Alcover.

Núm. 1330.

D. Juan de la Cruz Mediero juez de primera instancia del distrito de la Catedral de este Partido.

Por el presente y en virtud de providencia de este Juzgado de veinte del que rige se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes: una pieza de tierra denominada Cas Sagay situada en el término de Alaró y lugar llamado las cuarteradas de estension de unas cincuenta areas ó lo que sea, lindante por Norte con tierras de los herederos de Bartolomé Roig, por Sur con las de Don Rafael Rosselló, por Este con camino que conduce desde Alaró á la villa de Santa Maria y por Oeste con tierras de los herederos de Bernardino Izern justipreciado en cinco mil pesetas; y otra pieza de tierra situada en el mismo termino y lugar llamado las cortaradas de pan llevar plantada de higueras de estension de unas setenta y una areas ó lo que fuere, lindante por Norte con tierras de los herederos de D.ª Josefa Vallés, por Sur con las de D. Nicolas Rosselló, por Este con las del honor Pedro Pizá seregay mediante y por Oeste con las del predio la Taulera de los herederos de D. Antonio Serra, justipreciada en ocho mil trecientas treinta y cinco pesetas. Estas fincas fueron embargadas á D. Mateo Homar y Reus de Alaró y se venden á instancia de D.ª Mariana de Asper y de Canal para con su producto hacerle pago de lo que acredita en los ejecutivos se siguen en este Juzgado y escribania del infrascrito actuario y queda señalado para su remate el veinte y cuatro de mayo próximo venidero á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado.

Lo que se anuncia por medio de este edicto para que llegue á noticia de los licitadores siendo de advertir que no se admitirá postura al que previamente no haya depositado en la mesa judicial la decima parte del justiprecio que le será devuelta luego despues de verificado el remate si no fuere á su favor y si lo obtuviere servirá á cuenta del precio que se dé por ella y que serán de cargo del comprador los gastos de subasta, remate, y demas que se ocasionen por el traspaso. Palma veinte de abril de mil ochocientos setenta y dos.—Juan de la Cruz Mediero.—Por mandado de S. S.—Pe ro Gazá.

Núm. 1331.

JUNTA PROVINCIAL

de Agricultura, Industria y Comercio de las Baleares.

Comercio.—En virtud de una comunicación del Juez de 1.ª Instancia del

distrito del Pino de la ciudad de Barcelona, en cuyo Juzgado se instruye causa criminal sobre robo de cantidades y de dos títulos de la deuda pública española consolidado interior, de valor nominal cada uno dos mil escudos, serie D. números 27.153 y 87.131; pidiendo á esta Corporación que dé la mayor publicidad posible á este anuncio para que los SS. comerciantes, agentes de Bolsa ó corredores, caso de presentarse aquellos valores á la negociacion, los detengan dando parte al tribunal competente, á fin de que los ponga á disposicion del Juzgado dicho, tomando nota de los nombres y domicilios de sus portadores. Esta Junta, en sesion del día de ayer, acordó que se anunciara en el Boletín oficial de la provincia y periódicos de esta capital para que llegue á noticia de los SS. Comerciantes y corredores de esta ciudad. Palma 1.º mayo de 1872.—El Gobernador Presidente, Julian Vega.—P. A. de la J.—El secretario, Emilio Lladó y Borel.

Núm. 1332.

COMISARIA DE GUERRA DE PALMA.

El Comisario de Guerra Inspector de Provisiones de la Plaza de Palma.

Hace saber: Que debiendo procederse en virtud de disposicion del señor Intendente Militar de este Distrito fecha del 27 del actual, á la venta de cuarenta quintales métricos de salvado existentes en la Factoría de subsistencias de esta plaza sita en la calle de la Concepcion número 67, las personas que deseen interesarse en la compra de dicho artículo, podrán hacer sus proposiciones el día 6 del mes de mayo próximo á las doce de su mañana en el referido local en donde se admitirán verbales por espacio de media hora adjudicándose á favor del mejor postor; advirtiéndose que el remate no producirá sus efectos hasta que haya obtenido la aprobacion del referido Sr. Intendente Militar de este Distrito. Palma 30 de abril de 1872.

ADVERTENCIA.

Los Ayuntamientos de esta isla podrán pedir á esta imprenta, los recibos talonarios de la contribucion industrial y de comercio. Los de Mahon é Ibiza los recibirán por conducto de los Administradores de Rentas.

PALMA.

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ DELABERT.